



**Nombre del alumno:** Viviana Moreno Aguilar.

**Nombre del profesor:** Felipe Antonio Morales Hernández.

**Nombre del trabajo:** Súper nota.

**Materia:** Bioética y profesionalismo.

**Grado:** Quinto cuatrimestre.

**Licenciatura:** Nutrición.

Comitán de Domínguez Chiapas 06 de abril de 2021.



## LA BIOÉTICA Y LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

La Comisión Nacional de Bioética fue creada para examinar y regular reflexivamente la conducta humana, especialmente la de:

- ⊕ Los médicos,
- ⊕ Otros profesionales que participan en el cuidado de la vida, de la salud y el respeto a la dignidad de la persona y de los derechos humanos.



Preserva el derecho a la vida y fomenta la salud para la mejor calidad de la vida con reflexiones y guías de conducta que norman el mejor proceder.



El término "bioética", acuñado en 1971, por Van Rensselaer Potter, abarca cinco conceptos fundamentales:

1. Como ciencia para la supervivencia.
2. Como componente en la construcción de un sistema ético-biológico.
3. La biocibernética para la convivencia en la biodiversidad.
4. La bioética reflexiva.
5. La bioética personalista, a partir de la dignidad de la persona humana.

>> La Comisión Nacional de Bioética de México, identificó el fomento de la salud en el estudio, la investigación y la discusión de sus valores compatibles con los hechos de diversas culturas, y sus posibilidades pragmática.



>> Se creó la Comisión con la aprobación y estímulo receptivo del Secretario de Salud, Doctor Jesús Kumate.

Entre los principios bioéticos identificados en las guías de buena conducta que exigen capacidad y eficacia del médico, se distinguen los siguientes:

- Promover la beneficencia.
- Evitar la maleficencia.
- Respetar la autonomía.
- Actuar con justicia.



**CAPITULO I.  
PRINCIPIOS BASICOS.**



- 1.- Toda persona tiene, en principio, derecho a la protección de su salud. El personal de salud está obligado a buscar los medios para que se cumplan los deberes de equidad y justicia, paradigma prioritario de la Bioética.
- 2.- Las acciones de atención a la salud deben ser aplicadas en beneficio de la población en un marco científico y humanitario.
- 3.- El personal de salud debe atender a todos los que demanden sus servicios sin distinción de edad, sexo, nacionalidad, religión, ideología política, posición socioeconómica; sin escatimar tiempo, ni espacio, respetando siempre la dignidad y derechos humanos.
- 4.- El personal de salud tiene el compromiso de salvaguardar el prestigio de la profesión, con atributos de honradez, capacidad y eficiencia.



**CAPITULO II.  
CONDUCTA BIOETICA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD.**

- >> La población sana o enferma merece recibir del personal que presta atención a la salud lo mejor de sus conocimientos y destrezas en su beneficio, con interés genuino de mantener su salud y bienestar, y un trato amable, respetuoso, prudente y tolerante, pues contribuye directamente a su estabilización, recuperación o rehabilitación
- >> El personal de salud tiene la obligación de participar en el ámbito de su competencia en actividades que contribuyan al beneficio de la salud de la comunidad, así como en la atención médica en casos de emergencia y desastres.
- >> Las instituciones de salud, deberán asignar a cada médico u otros prestadores de servicios el número adecuado de personas de acuerdo con la complejidad de su atención.
- >> El prestador de servicios de salud tiene la responsabilidad de sus enfermos a los que debe estar dispuesto a atender. Tratará de resolver cualquier diferencia o falta de afinidad con algún paciente, reconociéndole su autonomía, y presentándole alternativas en su tratamiento y, sólo cuando lo amerite por no contar con los medios adecuados, lo derivará a otro colega o nivel para su atención.



**CAPITULO III.  
EL ENFERMO COMO CENTRO DE INTERES DE LA BIOETICA.**



- >> Los enfermos son personas que padecen trastornos que alteran su estado físico, emocional y social, lo que los hace particularmente vulnerables, por lo que deben recibir un trato de consideración, amabilidad y respeto.
- >> El paciente (o representante legal) debe ser informado por el médico tratante, con sentido humano, sobre su enfermedad, las alternativas para su tratamiento, las probables complicaciones y cómo evitarlas, de manera clara, veraz e inteligible.
- >> La información patológica de un paciente debe guardarse con confidencialidad, salvo que sea requerida por orden judicial o instancias legales que correspondan, o normativa epidemiológica.
- >> El enfermo puede expresar por escrito su voluntad anticipada para evitar que, si sus condiciones no le permiten tomar decisiones o expresarlas, se le apliquen medidas extraordinarias por su alta complejidad o desproporcionadas en relación con los resultados esperados, si no existen probabilidades razonables de regresar a una vida física, psicológica o socialmente aceptable.



#### **CAPITULO IV.**

##### **POTESTADES BIOETICAS DEL PERSONAL DE SALUD.**

>> El personal de salud debe realizar, en coordinación con las autoridades competentes, las medidas preventivas pertinentes que sean estrictamente necesarias para el bien de la población y adicionales a la normatividad establecida, tales como saneamiento básico, agua potable, eliminación sanitaria de excretas, control de fauna nociva, inocuidad de alimentos, vacunaciones, aislamiento de pacientes infecto-contagiosos o agresivos., etc.

>> Las instituciones de salud, de acuerdo con su nivel de atención, deberán proporcionar con oportunidad en calidad y cantidad suficientes, el equipo, instrumental, materiales de consumo y medicamentos que requiere el personal para proporcionar la adecuada atención. Además, el personal deberá contar con materiales para el desempeño de sus actividades con las medidas de higiene, protección y seguridad.

>> Los prestadores de servicios de salud, deben actualizar y certificar sus conocimientos y destrezas para otorgar a sus pacientes la mejor atención posible.

>> Los miembros del equipo de salud tienen derecho a percibir una remuneración adecuada por su trabajo, en relación con su capacidad profesional y el número de horas que laboran en la institución, etc.

>> El personal de salud podrá rehusarse a aplicar medidas diagnósticas y terapéuticas que a su juicio pongan en riesgo la vida, la función de los pacientes o su descendencia, según principios bioéticos, a sus capacidades profesionales o a razones de objeción de conciencia.



#### **CAPITULO V.**

##### **RESPONSABILIDADES DE LOS INDIVIDUOS SANOS Y DE LOS PACIENTES.**

>> La población debe informarse del cuidado de la salud y procurar desarrollar actitudes y conductas sin riesgo para su salud y la de la comunidad.

>> Los pacientes o representantes legales tienen la responsabilidad de informar con veracidad al personal de salud, así como de manifestar las dudas y preocupaciones relacionadas con su enfermedad.

>> El paciente tiene derecho a que se respete su decisión de aceptar o no cualquier procedimiento de diagnóstico o tratamiento. Se aplica en niños, ancianos, o pacientes con trastornos mentales leves, con madurez y lucidez apropiada para tomar la decisión correspondiente. Su aceptación en estos casos debe ser ratificada por los padres, tutores o responsables.

>> El paciente, después de haber recibido la información detallada y aceptar las prescripciones médicas, está comprometido a cumplirlas con precisión.

>> El enfermo que sabe que tiene una enfermedad contagiosa adquiere, al saberlo, la obligación de evitar por todos los medios que otras personas enfermen por su contacto con él.



#### **CAPITULO VI.**

##### **RELACIONES INTERPERSONALES DEL EQUIPO DE SALUD.**

>> El personal de salud puede señalar las fallas o desacuerdos que a su juicio se presenten con otros profesionales y técnicos, siempre con respeto.

>> Es deber del equipo de salud transmitir sus conocimientos a sus colegas, alumnos, pacientes y a la sociedad en general.

>> La capacidad de los miembros del equipo de salud, su colaboración, armonía y disposición de cooperar con los demás en beneficio de los pacientes y de la comunidad, constituyen las bases de la conducta bioética y el sustento de la calidad de los servicios de salud.



## **CAPITULO VII. BIOETICA EN LA INVESTIGACION EN SALUD.**



>>Las investigaciones básicas, clínicas u operacionales en las que interviene el equipo de salud deben apegarse a la legislación sanitaria y ser aprobadas por los Comités creados ex-profeso en las instituciones donde laboran.

>>Los investigadores recabarán el consentimiento, se obtendrá con la clara descripción del estudio, de sus riesgos, beneficios y el planteamiento del derecho del paciente a retirarse de la investigación cuando así lo desee, sin que ello afecte en modo alguno su ulterior atención médica.

>>Los animales de experimentación se emplearán sólo cuando resulten indispensables y no haya pruebas alternativas confiables. En todo caso, se cumplirán las normas de protección y respeto para evitar sufrimiento innecesario.

>>Las investigaciones promovidas deben sujetarse estrictamente a las normas de cualquier investigación en humanos y asegurar a las personas involucradas el máximo beneficio durante la investigación, cumpliendo además con la normatividad y justificando su realización.



## **CAPITULO VIII. TEMAS BIOETICOS ESPECIFICOS.**



>>La donación de órganos y tejidos para trasplantes debe ser promovida por el personal de salud y por la población en general.

>>La interrupción de un embarazo no está penalizado cuando se encuentra en riesgo la vida o la salud de la mujer gestante, que justificarían esta intervención.

>>Es éticamente adecuado utilizar los avances de la ciencia para ayudar a las parejas infértiles a tener hijos mediante procedimientos de reproducción asistida, con alto grado de seguridad, practicada con expertos en instalaciones que cuenten con los equipos y demás medios necesarios.

>>Al paciente terminal se le aplicarán los procedimientos más actuales de la medicina paliativa para aliviar en lo posible sus sufrimientos físicos y psicológicos.

>>El personal de salud ejercerá la influencia moral que tiene ante la sociedad y las autoridades para promover las medidas de preservación de los sistemas ecológicos, la limpieza del agua, de los alimentos y de los factores que protejan la salud humana y la biodiversidad.

>>La investigación genética para conocer los fenómenos biológicos de la herencia debe preservar en sus métodos la dignidad y los derechos humanos.



## **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE SALUD 2002.**

Participan:

- Secretaría de Salud.
- Subsecretaría de Innovación y Calidad.
- Comisión Nacional de Bioética.
- Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Coordinación General de los Institutos Nacionales de Salud.
- Dirección de Vinculación con Gobierno y Sociedad de la SECODAM.



# ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO

Se trata de las obligaciones morales y de trato social que asume el personal de salud al prestar sus servicios cotidianos y de excepción.

## Estándares de trato profesional.

Describen las conductas de los integrantes de los equipos de salud y de sus líderes, ante situaciones cotidianas y de excepción.

- El personal, sus líderes y directivos se desempeñarán con integridad, aprovechando al máximo el tiempo de servicio y la utilización racional de los recursos a su disposición.
- Aplicará el conocimiento científico, técnico y humanístico vigente y comúnmente aceptado en la atención de la salud en la forma debida oportuna y experta.
- Actualizará el conocimiento y la capacitación para el desarrollo de las destrezas necesarias.
  - Defenderá la vida, la salud, la economía, los intereses y la dignidad de la persona, vedando las maniobras u operaciones y tratamientos innecesarios, controvertidos o experimentales no autorizados, o que contravengan la práctica médica aceptada, o bien sus propios valores personales u objeción de conciencia, en cuyo caso lo deberá hacer del conocimiento de sus superiores.
  - Deberá facilitar, a solicitud de los pacientes, o tutor, la obtención de segundas opiniones, según el caso.
  - Cuando el paciente pide a su médico que decida por él lo que es mejor, éste tiene la obligación moral de decidir, conforme a su leal entender y proceder, conservando así los derechos fundamentales del paciente.
  - Mantendrá informado al paciente sobre el curso de su enfermedad, el resultado de los exámenes practicados y las alternativas de tratamiento, a fin de que pueda valorar, con base en los riesgos y beneficios el que considere adecuado.
- Proporcionará atención de urgencia a todo paciente, cuando esté en peligro su vida, un órgano o una función, sin distinción de cualquier tipo.
- Los alimentos deben ser proporcionados con comedimiento, en los horarios propios de la unidad hospitalaria y que mejor se apeguen a los requerimientos de los pacientes.
- Se apegará invariablemente a las normas oficiales, así como a los programas, protocolos y procedimientos establecidos en su institución para el diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de los pacientes.
- El paciente en trance de muerte debe ser tratado con el mínimo de medidas que le permitan alivio a su sufrimiento, aun cuando signifiquen dosis elevadas de agentes tranquilizantes y analgésicos, soporte psicológico y social, posiblemente cirugía, radiaciones, antibioticoterapia, etc., si estas medidas mantienen confortable al paciente.
- Se enfatizará que el médico es un profesional de la ciencia y conciencia, que no puede ser reducido a un mero instrumento de la voluntad del paciente



## Estándares de trato social.

Se refieren al tipo de comportamiento de los profesionales de la salud en su relación con los pacientes, sus familiares y responsables legales.

- La relación profesional será amable, personalizada y respetuosa hacia los pacientes y quien tutele sus derechos, a los que habrá que dirigirse por su nombre, sin diminutivos ni familiaridades.
- El trato de los integrantes del equipo de salud habrá de ser digno y considerado respecto de la condición sociocultural de los pacientes, de sus convicciones personales y morales, con acato a su intimidad y pudor, independientemente de su edad, género y circunstancias personales.
- Proporcionar información clara, oportuna y veraz, que a cada uno corresponda, entregada con mesura y prudencia, considerando la aguda sensibilidad de los pacientes y sus familiares, procurando favorecer su aceptación gradual sobre todo a las noticias desfavorables.
- El personal de salud respetará profundamente el secreto profesional confiado al médico y no deberá comentar con ligereza o desdén, hechos de la vida de los pacientes.



## Estándares de conducta laboral.

Comprenden los comportamientos esperados de los integrantes de los equipos de salud, de sus líderes naturales o formales y de los directivos en su relación con la institución donde laboran y con sus compañeros de trabajo.



- Perfeccionar su vida profesional y cuidar con su conducta la fuente de empleo, así como coadyuvar a la conservación del patrimonio institucional y nacional.
- La relación con los compañeros del equipo de salud deberá ser afable y respetuosa.
- Colaborar honestamente con los procesos de auditoría interna o externa, como con los correspondientes a la supervisión, asesoría o evaluación.
- Atender solícitamente las quejas que se presenten con motivo de la atención proporcionada a los pacientes, y colaborar ampliamente con la investigación que realicen las instancias formales que corresponda.
- Contribuir a la solución de los conflictos que con tal motivo se presenten, actuando con imparcialidad, responsabilidad, equidad, honestidad y respeto.

## Estándares en la formación y desarrollo de personal y de investigación.

Se trata del comportamiento de los miembros de los equipos de salud, relacionado con las actividades de formación de nuevo personal y de actualización para el desarrollo o capacitación para el trabajo, y también de investigación científica para la generación de nuevo conocimiento o mejor comprensión de la realidad circundante.

- La profesión médica es responsable de verificar la seguridad y eficacia de las nuevas tecnologías y tratamientos, siendo dicho conocimiento abierto al escrutinio público.
- En investigación clínica es fundamental que el propósito sea el de lograr mejoría o curación de los pacientes y en segundo término contribuir a dilucidar problemas del conocimiento.
- En todas las actividades de enseñanza o de investigación antepondrán el respeto y el confort de los pacientes, a la ejecución didáctica o de investigación.

## Estándares sobre las relaciones extra-institucionales del personal de salud.



Relativos a la relación que mantenga el personal que brinda los servicios con organismos académicos o colegios, o bien de investigación o con fabricantes y distribuidores de insumos para la salud.



- No se deberá permitir que se utilice el nombre o imagen del personal institucional para anunciar equipos, medicamentos o publicidad personal, por ser contrario a las prácticas aceptadas de las profesiones de la salud y la imposibilidad de desligarlos de la institución donde presten sus servicios.

## LOS COMITÉS ASISTENCIALES DE BIOÉTICA.

Requieren cumplir tres prerrequisitos:

- i. Respeto a los derechos humanos y defensa y apoyo a la libertad de las personas, en particular de pacientes vulnerables y voluntarios que participan en ensayos de investigación clínica, principalmente en beneficio de futuros pacientes.
- ii. Reconocimiento de la dignidad de pacientes y de las personas, sanas o enfermas, que participan en ensayos de investigación biológica/biomédica, conductual y epidemiológica.
- iii. Respaldo de programas educativos de bioética dirigidos a presidentes y miembros, actuales y futuros, de las diferentes formas de comités de bioética.



## TIPOS DE COMITÉS.

- Comité normativo y/o consultivo.
- Comité de asociación de profesionales de la salud.
- Comité de ética asistencial/hospitalaria.
- Comité de ética de la investigación.



## INSTITUCIONES NORMATIVAS NACIONALES Y ESTATALES DE BIOÉTICA.

### Comisiones Estatales de Bioética.

1

El 23 de octubre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Nacional de Bioética, estableciéndose en su Artículo Quinto lo siguiente: "Para el desempeño de sus funciones la Comisión podrá constituir los comités y grupos de trabajo que considere necesarios."

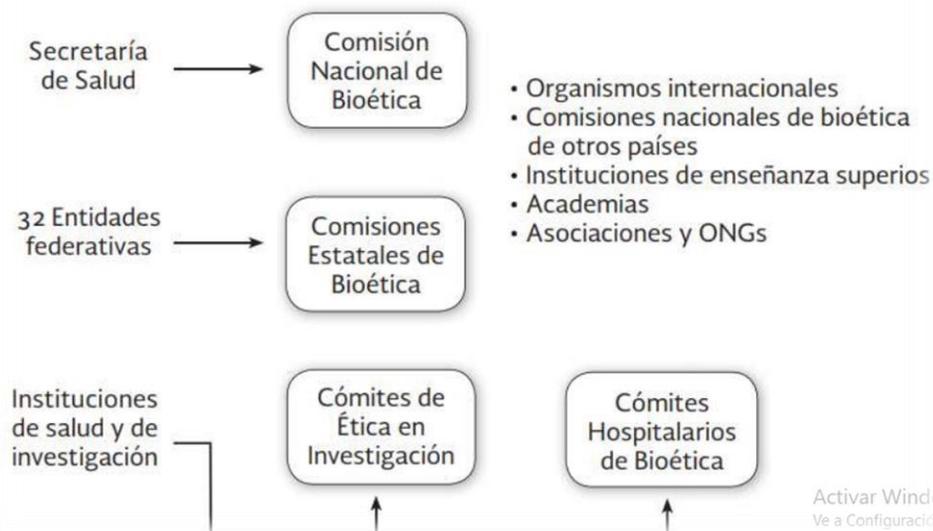
El 7 de septiembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional de Bioética, el cual determina su carácter, objeto y atribuciones, y ratifica el compromiso para la creación de las CEB al señalar en su Artículo Segundo, Fracción VII: "Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá a la Comisión Nacional de Bioética promover la creación de Comisiones Estatales de Bioética"

2

3

En agosto de 2013 durante la III Reunión Ordinaria del CONASA nuevamente se destaca la importancia de las CEB mediante el acuerdo que señala: "Cada entidad federativa contará con una Comisión Estatal de Bioética y la Comisión Nacional fortalecerá su integración, continuidad operativa y sustentabilidad"

### ESQUEMA DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL EN BIOÉTICA



Bibliografía:

-Universidad del Sureste. (2021). Libro de bioética y profesionalismo, de PDF. Unidad 4 págs., 85-109. Sitio web:

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LNU/cc52b672f187abd870e4123c0dddef9d-LC-LNU506.pdf>